

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH - IA- 116 -2017
De 8 de Agosto de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUI MALL**".

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GREELEY OVERSEAS CORP**, Sociedad inscrita en el Folio 274038, se propone realizar un proyecto denominado **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUI MALL**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de julio de 2017, la sociedad **GREELEY OVERSEAS CORP.**, a través de su representante legal, **GLADYS YOLANDA VALDERRAMA HERRERA**, portador de la cédula de identidad personal 4-726-1396; presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUI MALL**", elaborado bajo la responsabilidad de **LAURA CHIA DE MORDOCK Y CARLOS MORDOCK CHIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva **MiAmbiente**, mediante resoluciones **IAR-090-99 e IRC-088-09**, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente)

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo Nº 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos; mediante informe técnico, visible en foja 18 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA Categoría I, del proyecto denominado "**REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUI MALL**"; y por medio de **PROVEÍDO-DRCH-IA-ADM-099-2017**, del 27 de julio de 2017, visible a foja 19 del expediente correspondiente, **MiAmbiente** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que el proyecto consiste en la remodelación del edificio centro comercial, el cual beneficiara a los 83 locales comerciales ocupados por 62 comercios, que operan en el Centro Comercial P.H. Chiriquí Mall, dicha remodelación consiste en un cambio estético y de confort del centro comercial y se realizará en etapas, donde la **primera etapa** se construirá un pasillo que dará ingreso desde la panamericana hasta la entrada principal del centro comercial con un área de 876 metros, además en dicha etapa se realizará una nueva fachada en el edificio principal sin alterar los locales comerciales construyendo una fachada de 1,117 m²; en lo que respecta a la **segunda etapa**, la misma consiste en instalar sistema de prevención contra incendio del edificio principal, cambio de cableado con sistema de luces LED, colocación de nuevos pisos en los pasillos del edificio central, de piso nuevo sobre existente y cambios de cielo raso y colocación de aire acondicionado en los pasillos de la nave central del centro comercial y colocación de las respectivas puertas en un área de 1,905 m²; con relación a la **tercera etapa**, se acondicionara el área de food court realizando remoción de pintura de paredes y cambio de mobiliario.

En cuanto a la dotación de agua potable, sera suministrada por el P.H., proveniente del acueducto del P.H., proveniente de pozos ya concesionados al Estado.

El manejo de las aguas residuales, sera a través de la planta de tratamiento existente.

El área de construcción sera de 3, 898 m² aproximadamente, a desarrollarse en una superficie de **5 ha 5000.00 m²**. El mismo se desarrollara sobre la finca inscrita en la **Finca con Folio Real No. 58107** con Código de ubicación 4501.

El monto total de la inversión es de B/. B./1, 405,236.45

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO Datum WGS 84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	339056	932242
2	339080	932226
3	339098	932278
4	339095	932294
5	339171	932288
6	339188	932399
7	339184	932355
8	339165	932384
9	339164	932395
10	339174	932412
11	339168	932433
12	339126	932398
13	339079	932393
14	339064	932329
15	339070	932294

El mismo se localizara en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Mediante la verificación de coordenadas, realizada el 25 de julio de 2017, DIEORA corroboró la ubicación del proyecto y emitió comentarios al respecto el día 28 de julio de 2017(fojas 20-21 del expediente administrativo)

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental y de la declaración jurada, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRIQUI MALL”**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia

de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRQUI MALL”**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **GREELEY OVERSEAS CORP**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar a la Señora **GLADYS YOLANDA VALDERRAMA HERRERA**, Representante Legal del proyecto **REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL P.H. CHIRQUI MALL**, de la presente Resolución.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 16 a la 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por tres (3) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos de agua superficiales”.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- i. En cuanto a la construcción y diseños de calles internas, caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
- j. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- k. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- l. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la señora **GLADYS YOLANDA VALDERRAMA HERRERA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YILKA AGUIRRE
Directora Provincial

Ministerio de Ambiente-Chiriquí



ALAINS ROJAS
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

NOJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
IC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 8,223-16

MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY 23 Agosto DE 2017
SIENDO LAS 12:00 DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Glady Valderrama
(Yolanda Valderrama) DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-116-17
NOTIFICADOR Alain Rojas NOTIFICADO Glady Valderrama

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: REMODELACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL
P.H. CHIRIQUI MALL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GREELEY OVERSEAS CORP**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,898 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 116 DE Agosto 2017.**

Recibido por:

Gladys Y. Valderrama
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

4-726-1396
Nº de Cédula de I.P.

23/8/2017
Fecha